



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintiuno (21) de febrero de 2023.

HORA: 10:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**202100266000**
DEMANDANTE: PEDRO ALBERTO TRUJILLO OLAYA
DEMANDADA: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL
SERVICIO URBANO DEL TOLIMA LTDA - COOTRAUTOL

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

| INTERVINIENTES | |
|--|-----------------------------------|
| Juez | RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO |
| Demandante | PEDRO ALBERTO TRUJILLO OLAYA |
| Apoderado demandante | RUBEN DARÍO MURILLO RUÍZ |
| Representante Legal de COOTRAUTOL | PAULA KATERINE RAMOS NAVARRO |
| Apoderado COOTRAUTOL | JAIME GUSTAVO RENGIFO QUINTERO |

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre el demandante y la Cooperativa de Transportadores del Servicio Urbano del Tolima LTDA - COOTRAUTOL existió un contrato de trabajo a término indefinido del 1 de abril de 2013 al 19 de marzo de 2020, terminado sin justa causa. Si como consecuencia de lo anterior, hay lugar al pago de las acreencias reclamadas: auxilio de cesantías, intereses a las cesantías, primas, vacaciones, indemnización por despido sin justa causa, indemnización moratoria consagrada en la Ley 50 de 1990 a partir del 15 de febrero de 2017, indemnización del artículo 65 del CST.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio de parte a la representante legal de la sociedad demandada.

TESTIMONIO. Se decreta el testimonio de CESAR HERNÁN OCAMPO SÁNCHEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COTRAUTOL

DOCUMENTAL: Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante PEDRO ALBERTO TRUJILLO OLAYA.

TESTIMONIAL: Los testimonios de GILBERTO URIBE CHACÓN y ALBERT DUARTE.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día **SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, momento en el cual, se practicarán los INTERROGATORIO DE PARTE

y se recaudará la prueba testimonial decretada y se continuará con las demás etapas propias del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

El Juez,

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bac783f264e82fd21ba8df8fa3526ee6b406d3adeea20dc37874106cf48da09**

Documento generado en 21/02/2023 08:21:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>